

Reglamento CLP: nuevo sistema de clasificación y etiquetado de productos fitosanitarios

Carlos Palomar Peñalba (Director General de la Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas. AEPLA).

Marco Normativo

La Unión Europea decidió incluir en el Derecho comunitario, los criterios armonizados de clasificación y etiquetado de los productos químicos (Sistema Globalmente Armonizado) en la estructura de las Naciones Unidas.

Esta decisión fue adoptada mediante el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP) que es aplicable a todos los productos químicos existentes en el mercado, incluyendo por ejemplo: pinturas, detergentes de uso doméstico y productos fitosanitarios.

El Reglamento CLP modificó y derogó las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE relativas a la clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos (DPD).

La nueva clasificación y etiquetado es únicamente el resultado de una armonización de los criterios a nivel mundial y de una nueva forma de expresión de las características ya conocidas. Los productos mantienen la misma composición, propiedades, condiciones de uso y eficacia. La correspondencia entre los dos sistemas de clasificación (CLP y DPD) puede consultarse en el Anexo VII del Reglamento (CE) n°1272/2008.

¿Qué va a cambiar?

Los cambios más visibles en las etiquetas de los productos fitosanitarios van a ser la aparición de nuevos símbolos y una nueva nomenclatura.

Sustitución de los símbolos actuales (cuadrados impresos en negro sobre fondo naranja-amarillo) definidos en la Directiva 67/548/CEE:



Por los nuevos pictogramas (rombo con un marco rojo, símbolo negro sobre un fondo blanco):



- Se introduce la obligación de incluir junto a los símbolos una palabra de advertencia: *Peligro* o *Atención*.
- Se sustituyen las *Frases de riesgo* (Frases R) por *Indicaciones de peligro* (Frases H) y se cambian los *Consejos de prudencia* (se pasa de las antiguas Frases S a las nuevas Frases P).
- El contenido de las nuevas frases, con algunas diferencias, en general mantiene semejanzas con las anteriores.

A continuación se muestran algunos ejemplos de los cambios que nos vamos a encontrar en las etiquetas de los productos fitosanitarios:

Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE	Reglamento (CE) n° 1272/2008
Pictograma:	Pictograma:
Cruz de San Andrés (X)	Signo de exclamación
	

Indicaciones de peligro (Nocivo/Irritante)	Palabra de advertencia (Atención/Peligro)
Frases de riesgo – Frases R Por ej.; R38: <i>Irritante para la piel</i>	Indicación de peligro – Frases H Por ej.; H315: <i>Provoca irritación cutánea</i>
Consejos de prudencia- Frases S Por ejemplo; S46: <i>En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrela la etiqueta o el envase</i>	Consejos de prudencia – Frases P Por ej.; P301 + P310: EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico.

Se mantienen las mismas indicaciones generales a incluir en las etiquetas de los productos fitosanitarios:

“Antes de utilizar un producto fitosanitario, lea atentamente la etiqueta”

“A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso”

¿Cuándo va a cambiar?

A partir del 1 de junio de 2015 todos los productos fitosanitarios que se pongan en el mercado deberán obligatoriamente estar clasificados, envasados y etiquetados conforme con el Reglamento CLP (nuevos pictogramas y frases). Los productos fitosanitarios ya comercializados antes del 1 de junio de 2015 y etiquetados conforme con la Directiva 1999/45/CE, podrán seguir comercializándose hasta el 1 de junio de 2017 con dicha etiqueta.

A partir del 1 de junio de 2017 solo podrán existir en el mercado productos etiquetados conforme con el Reglamento (CE) nº 1272/2008.

Consideraciones finales

Debido a la existencia del período de transición anteriormente mencionado que abarca desde el 1 de junio de 2015 al 1 de Junio de 2017, pueden encontrarse

en el mercado simultáneamente, productos etiquetados conforme a ambos sistemas de clasificación: DPD y CLP, incluso puede darse en el caso de un mismo producto fitosanitario.

Por otra parte, el cambio de clasificación de DPD a CLP puede realizarse antes del 1 de junio de 2015, de forma voluntaria y con el respaldo de las Autoridades Competentes.



Cultivamos la innovación

Trampas, atrayentes/feromonas para la captura masiva y monitoreo de plagas.



Moskisan



Lepisan



Tutasan



Deltasan



Picusan



Flysan



Atrayentes / Feromonas



Atrayentes / Feromonas

SANSAN PRODESING, S.L. Polígono Industrial Los Vientos C/Virazón 1, CD1506 CP46119 Náquera (Valencia) Teléfonos: 96.390.05.51 Fax : 96.390.04.81 www.sansan.es

PHYTOMA España • Nº 263 NOVIEMBRE 2014

41